TOMO DOS DEL PROTOCOLO ESPECIAL DE FOJAS DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS A DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO.----------

----- ESCRITURA PÚBLICA NUMERO UNO (01/2020).- RELATIVA A LA DONACIÓN PURA Y SIMPLE DE UNA FRACCION DESMEMBRADA DE LA FRACCION III DESMEMBRADO DEL PREDIO URBANO SIN NÚMERO UBICADO EN LA AVENIDA MANUEL CRESCENCIO GARCÍA REJON EN LA COLONIA TAMARINDO, DEL MUNICIPIO DE HOPELCHEN, ESTADO DE CAMPECHE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **ESTADO DE CAMPECHE**, REPRESENTADO POR EL **INGENIERO GUSTAVO MANUEL ORTIZ GONZÁLEZ**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL DONANTE"** Y POR LA OTRA EL **MUNICIPIO DE HOPELCHEN, CAMPECHE,** REPRESENTADO POR LA LICENCIADA **SANDY ARELI BAAS CAUICH**, EL **PROFESOR JEÚ AZAEL CHABLÉ CAAMAL,** SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANA **DIAMIRA DEL SOCORRO VALENCIA CANTO**, EN SU CARÁCTER DE SINDICO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HOPELCHEN, ESTADO DE CAMPECHE A QUIENES EN ADELANTE SE LES DENOMINARÁ **"EL DONATARIO"**, ASÍ COMO LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACUERDO DE AUTORIZACIÓN PARA LA DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE UNA FRACCION DEL BIEN INMUEBLE.----------

EN LA CIUDAD Y PUERTO DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DÍA DE HOY VEINTE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, ANTE MÍ, LICENCIADO **HÉCTOR JAVIER ARCE ROMERO,** NOTARIO PÚBLICO DEL ESTADO EN EJERCICIO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CUARENTA Y UNO DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL, HAGO CONSTAR EN LA PRESENTE ESCRITURA LA TRANSCRIPCION LITERAL DEL ACUERDO DE AUTORIZACIÓN MARCADO CON EL FOLIO CERO CINCO DOS DIAGONAL I, N, M DIAGONAL DOS MIL DIECINUEVE (052/INM/2019), DE FECHA TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.----------

ANTECEDENTES:

Por acuerdo de fecha treinta de septiembre del año dos mil diecinueve, el Ingeniero **Gustavo Manuel Ortiz González**, Secretario de Administración e Innovación Gubernamental y el Maestro **José Román Ruiz Carrillo**, Secretario de la Contraloría, ambos de la Administración Pública del Estado, emitieron la autorización para la donación a título gratuito de una fracción desmembrada de la Fracción III desmembrado del predio urbano sin número ubicado en la Avenida Manuel Crescencio García Rejón en la Colonia Tamarindo del Municipio de Hopelchén, estado de Campeche, con la finalidad de construir un Albergue para la Atención de la Mujer Embarazada (AME) y prestar un servicio público y de asistencia social para mujeres embarazadas que residen en el Municipio de Hopelchén y en las localidades dispersas que requieren atención especializada durante el embarazo, parto o puerperio, por lo cual la Licenciada **Sandy Areli Baas Cauich**, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Hopelchén, Campeche, solicita la protocolización del acuerdo de autorización mismo que se transcribe literalmente: -------

LOGOTIPO PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE.- "2019, AÑO DEL CENTENARIO LUCTUOSO DEL GENERAL EMILIANO ZAPATA, CAUDILLO DEL SUR" PATRIMONIO DEL ESTADO DE CAMPECHE, ACUERDO DE AUTORIZACIÓN 052/INM/2019.----------

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.- INGENIERO GUSTAVO MANUEL ORTIZ GONZÁLEZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE. ----------

VISTOS.- Los oficios números PMH/224/2019 y PMH/243/2019 de fechas 9 y 25 de septiembre, ambos del año en curso, signados por la Lic. Sandy Areli Baas Cauich, en su carácter de Presidenta del H. Ayuntamiento del Municipio de Hopelchén, mediante el cual solicita que se le otorgue en donación la superficie de 650 m², inmueble de propiedad estatal, y; ----------

RESULTANDO

1.- Que con la finalidad de construir un albergue para Atención de la Mujer Embarazada (AME), que residen en el Municipio de Hopelchén y en localidades dispersas que requieren de atención especializada durante el embarazo, parto o puerperio, la Lic. Sandy Areli Baas Cauich, en su carácter de Presidenta del H. Ayuntamiento del Municipio de Hopelchén, solicitó la enajenación gratuita (donación) de una superficie de 650 m² del inmueble identificado como fracción III desmembrado del predio ubicado en la avenida Manuel Crescencio Rejón, sin número, de la colonia Tamarindo, de la ciudad de Hopelchén, Estado de Campeche.----------

2.- Que el Estado de Campeche es propietario del inmueble identificado como fracción III desmembrado del predio ubicado en la avenida Manuel Crescencio Rejón, sin número, de la colonia Tamarindo, de la ciudad de Hopelchén, Estado de Campeche.----------

3.- Que el inmueble citado en el resultando que antecede se encuentra registrado en el Sistema Integral de Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Campeche con el ID: 1103 y número de inventario: 04007140158110002000070; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el folio real electrónico número 538429, mismo que tiene la siguiente descripción:----------

LADO		AZIMUT	RUMBO	DISTANCIA (M)	COLINDANTE	VERTICE	COORDENADAS UTM	
DE	AL						ESTE	NORTE
1	2	16.50	N 16G 30M 305 E	102.58	MAQUILADORA CAMPECHE, S.A.	1	201 554.67	2 186 880
2	3	119.28	S 60G 43M 435 E	161.58	MAQUILADORA CAMPECHE, S.A.	2	201 583.81	2 186 978
3	4	202.20	S 22G 11M 125 O	162.03	MAQUILADORA CAMPECHE, S.A.	3	201 724.75	2 186 859.82
4	5	295.30	N 64G 41M 425 O	13.22	MAQUILADORA CAMPECHE, S.A.	4	201663.54	2186 749.80
5	6	295.66	N 54G 20M 205 O	28.40	MAQUILADORA CAMPECHE, S.A.	5	201 651.59	2 186 755.44
6	7	16.15	N 16G 08M 095 E	87.16	MAQUILADORA CAMPECHE, S.A.	6	201 625.99	2 186 767.74
7	1	286.90	N 73G 06M 065 O	99.88	MAQUILADORA CAMPECHE, S.A.	7	201 650.24	2 186 851.46
Superficie= 17,374.57 m²								

4.- Conforme al punto 3 que anteceden, se otorga una superficie de 650.00 m² del inmueble estatal identificado como fracción III desmembrado del predio ubicado en la avenida Manuel Crescencio Rejón, sin número, de la colonia Tamarindo, de la ciudad de Hopelchén, Estado de Campeche, conteniendo las siguientes medidas y colindancias:----------

- Sistema de referencia de coordenadas WGS84/UTM ZONA 16 N----------

LADOS		DISTANCIA	RUMBO	VERTICE	COORDENADAS UTM	
					X	Y
				1	201561.7953	2186903.9631
1	2	26.00	S 73°22'22.21'' E	2	201586.7082	2186896.5234
2	3	25.00	S 16°33'34.86''W	3	201579.5829	2186872.5303
3	4	26.00	N 73°22'22.21''W	4	201554.6700	2186880.0000
4	1	25.00	N 16°33'34.86'' E	1	201561.7963	2186903.9631

Visto lo anterior, y;----------

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Es competente esta Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental conjuntamente con la Secretaría de la Contraloría, para coordinar los actos jurídicos relacionados con bienes inmuebles propiedad del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 2, 3, 4 tercer párrafo, 10, 12, 16 fracciones III y IV, 23 fracciones IX y XXIII y 24 fracciones IX y XXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 65 fracción VII de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus

Municipios; 19 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental de la Administración Pública del Estado de Campeche y 1, 2, 3 y 9 fracción XLVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche.----------

SEGUNDO.- Que la Lic. Sandy Areli Baas Cauich, comparece ante esta instancia en su carácter de Presidenta del H. Ayuntamiento del Municipio de Hopelchén, acreditando tal personalidad mediante la constancia de mayoría a la planilla ganadora de la elección del Ayuntamiento de Hopelchén por el principio de mayoría relativa para el periodo 2018-2021, de fecha 4 de julio de 2018; en ese sentido, se encuentra facultada para representar jurídicamente a dicha municipalidad conforme a lo dispuesto por los artículos 20 y 69 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, en correlación con el dispositivo 4 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Hopelchén.

TERCERO.- Que en la especie, la enajenación por donación se encuentra establecida en los artículos 65 fracción VII, 82, 83 y 84 de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios, en los términos siguientes:----------

*"... **ARTÍCULO 65.-** Los bienes inmuebles que no se encuentren incorporados al dominio público y no sean útiles para destinarlos al servicio público o para el ejercicio de una función pública podrán ser objeto por parte del Estado o del Municipio de los siguientes actos de administración o disposición:----------*

(...)

***VII.** Enajenación por donación a favor de la Federación, del Estado, de un Municipio, así como de entidades públicas federales, estatales y municipales, a fin de que utilicen los inmuebles en la prestación de servicios públicos, o para fines educativos o de asistencia social;----------*

(...)

*"... **ARTÍCULO 82.-** La enajenación a título gratuito de inmuebles propiedad del Estado o de los Municipios a que se refiere el artículo 65 de esta Ley, sólo procederá mediante la presentación de proyectos que señalen el uso principal del inmueble y, en su caso, el tiempo previsto para la iniciación y conclusión de las obras, y los planes de financiamiento. En el caso de incumplimiento de los proyectos dentro de los plazos previstos, tanto el*

*"... **ARTÍCULO 83.-** El acuerdo que autorice la enajenación a título gratuito de un bien inmueble propiedad del Estado o del Municipio en los casos previstos por esta Ley, podrá fijar el plazo máximo dentro del cual deberá iniciarse la utilización del bien inmueble. En caso de omisión se entenderá que el plazo será de un año, contado a partir de la fecha de suscripción del contrato..."----------*

*"... **ARTÍCULO 84.-** En los contratos de donación que celebren el Estado o los Municipios respecto de bienes inmuebles de su propiedad se estipulará cláusula de rescisión en caso de incumplimiento por causas imputables al donatario a las obligaciones pactadas o a los fines previstos, quedando a favor del Estado o del Municipio las mejoras que el donatario hubiese hecho al bien inmueble. Será imprescriptible el ejercicio de la acción rescisoria por parte del Estado o de los Municipios..."----------*

Precisado lo anterior, toca analizar la procedencia de la solicitud de donación del inmueble descrito en el Resultando 4.-- Primero se determinará si el bien inmueble solicitado se encuentra o no bajo el régimen jurídico de dominio público. Al respecto, el artículo 22 de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios, establece que: "*Los bienes del Estado afectos al uso común, a un servicio público o al ejercicio de una función pública se encuentran incorporados al régimen de dominio público*", por otra parte, el numeral 25 del mismo ordenamiento dispone, que "*Son bienes inmuebles afectos a un servicio público o al ejercicio de una función pública, los: I. Destinados al servicio de dependencias de la Administración Pública Estatal o de la Administración Pública Municipal y de los Poderes Legislativo y Judicial; II. Que se utilicen para la prestación de un servicio público a cargo del Estado o de los Municipios; III. Inmuebles propiedad del Estado destinados al servicio de la Federación o de los Municipios; IV. De propiedad de los Municipios destinados al servicio de la Federación o del Estado; V. Adquiridos mediante expropiación por la que se determine como su destino el uso común, el servicio de una dependencia estatal o municipal, o su utilización para la prestación de un servicio público a cargo del Estado o de los Municipios; y VI. Los demás que conforme a otras leyes tengan por objeto un uso común, el ejercicio de una función pública la prestación de un servicio público* y, finalmente, el dispositivo 26 prevé que "*El Estado destinará los bienes inmuebles de su propiedad a dependencias o entidades de las administraciones públicas Federal, Estatal o Municipal mediante los acuerdos de destino que al efecto emitan la Secretaría o el Ayuntamiento*".----------

De lo expuesto, se deduce que son bienes inmuebles incorporados al dominio público del Estado, aquellos que mediante los acuerdos de destino expedidos por la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, se encuentran afectos al servicio público o al ejercicio de una función pública de las dependencias y entidades de la administración pública estatal; por consiguiente se puede concluir que, el inmueble descrito en el Resultando 4 que antecede, solicitado en donación por el Municipio de Hopelchén, no se encuentra incorporado al régimen de dominio público del Estado, toda vez, que no está afecto a un servicio público o al ejercicio de una función pública pues no está destinado al servicio de dependencias de la Administración Pública Estatal o Municipal ni de los Poderes Legislativo y Judicial, como lo dispone la fracción I del artículo 25 de la citada Ley; ni se trata de aquel que se utiliza para la prestación de un servicio público a cargo del Estado, a que se refiere la fracción II; ni de inmueble destinado al servicio de la Federación o de los municipios como lo señala la fracción III, ni tiene por objeto un uso común, el ejercicio de una función pública o la prestación de un servicio público de acuerdo con otras leyes.----------

Es menester precisar que tampoco es útil para destinarlos al servicio público o al ejercicio de una función pública a cargo del Estado, toda vez que previo a la recepción de la solicitud de donación en análisis, no existe requerimiento del citado bien por parte de las dependencias o entidades de la Administración Pública Estatal para destinarlos al servicio o función pública a su cargo, de lo que se colige que es susceptible de ser objeto de los actos previstos en el artículo 65 de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios, entre ellos, la enajenación a título gratuito que contempla la fracción VII del referido dispositivo.----------

Por lo que se refiere al solicitante, se trata del Municipio de Hopelchén, de conformidad con el artículo tercero y cuarto de la Constitución Política del Estado de Campeche, forma parte de la organización territorial política y administrativa del Estado de Campeche y tiene a su cargo los servicios y funciones públicas previstas en el dispositivo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud de lo que se satisface el supuesto jurídico previsto en la fracción VII del artículo 65 de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios, para declarar procedente como desde luego se hace, la autorización para donar a su favor el inmueble solicitado, condicionada a que lo utilice para la construcción de un Albergue para Atención de la Mujer Embarazada (AME) que residen en el Municipio de Hopelchén

y en sus alrededores dispersos que requieren de atención especializada durante el embarazo, parto o puerperio; por lo tanto, se deduce que se trata de un municipio que efectúa actividades para la prestación de servicios públicos y para fines de asistencia social. ----------

Ahora bien, en relación con el uso principal que se le dará al bien inmueble en cuestión, se puede advertir que servirá para el alojamiento de las mujeres embarazadas que viven en poblaciones alejadas de la cabecera municipal, que después de consultar, no requieren atención urgente, pero sí una estrecha vigilancia antes de dar a luz, ya que en ese periodo que puede ser de horas o días, frecuentemente se presentan situaciones que requieren atención inmediata y en los traslados se pierde tiempo lo que genera muerte materna o infantil, así como un importante costo económico para los familiares; cabe señalar que, la falta de espacio en el hospital comunitario en ese municipio, propicia que las mujeres embarazadas que no presentan alguna situación de urgencia, pero sí de vigilancia, se les deja sentadas en sillas o en los pasillos, para que las camas puedan ser usadas por otros pacientes más graves, por lo que, en ocasiones se opta por mandarlas de regreso a sus comunidades con el riesgo que esto implica, el objetivo de este albergue es preservar la vida de la madre y el bebé manteniéndolos cerca del hospital, en un entorno cómodo y con vigilancia constante del personal especializado. Asimismo, el albergue será administrado por el propio Municipio de Hopelchén, el cual proporcionará el personal e insumos para su operación; además que, el hospital comunitario se encargará del equipamiento, así como brindarle la atención y darle seguimiento médico a las mujeres embarazadas que se alejen en ese espacio.----------

Aunado a lo anterior, en los dispositivos 9 fracciones VI, XXIII y XXVI del Bando del Gobierno del Municipio de Hopelchén prevé que el fin esencial del Ayuntamiento es lograr el bienestar general de los habitantes del Municipio, entre ellos satisfacer las necesidades colectivas de sus habitantes mediante la adecuada prestación de los servicios públicos municipales; establecer e impulsar programas, que combatan las causas que originan la marginación y las demás que se deriven de los mismos.----------

Del mismo modo, en el citado ordenamiento jurídico en los artículos 60 y 61 establece que el servicio público es toda prestación concreta cuyo objeto es satisfacer las necesidades públicas, estando a cargo del Ayuntamiento quien lo prestara de manera directa, considerándose dentro de estos servicios públicos municipales, el de proporcionar a los habitantes de Centros de Desarrollo Comunitario y Servicios de Asistencia y Desarrollo Social, coordinados con las autoridades Estatales y Federales, en el ámbito de su competencia. ----------

Para mayor entendimiento se transcriben los numerales anteriormente citados:----------

Bando de Gobierno del Municipio de Hopelchén

*" ... **ARTÍCULO 9.-** Es fin esencial del Ayuntamiento, lograr el bienestar general de los habitantes del Municipio, por lo tanto, las autoridades municipales sujetarán sus acciones a las siguientes disposiciones:------*

(...)

***VI.** Satisfacer las necesidades colectivas de sus habitantes, mediante la adecuada prestación de los servicios públicos municipales;----------*

(...)

***XXII.** Establecer e impulsar programas, que combatan las causas que originan la pobreza y marginación;----------*

(...)

***XXVI.** Las demás que se deriven de los mismos..."----------*

*"... **ARTÍCULO 60.-** El servicio público es toda prestación concreta cuyo objeto es satisfacer las necesidades públicas. Estará a cargo del Ayuntamiento, quien lo prestará de manera directa o con la concurrencia del sector privado, de otro Municipio, del Estado o de la Federación; o mediante concesión a los particulares conforme a la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche..."----------*

*"... **ARTÍCULO 61.-** Son servicios públicos municipales considerados en forma enunciativa y no limitativa, los siguientes:----------*

(...)

***XX.** Centros de desarrollo comunitario y servicios de asistencia y desarrollo social..."----------*

Por lo anterior, se deduce que el Albergue para Atención de la Mujer Embarazada (AME) tiene como propósito, prestar un servicio público y de asistencia social para mujeres embarazadas que viven en poblaciones alejadas de la cabecera municipal y que será administrada directamente por el Ayuntamiento de Hopelchén.----------

En cuanto al plazo de utilización, se deduce que el referido inmueble será utilizado de forma inmediata, una vez concluido el trámite de donación, concluyendo el periodo de ejecución de la obra el 31 de diciembre del presente año. ----------

De conformidad con el artículo 84 de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios, en caso de incumplimiento por causas imputables al donatario a las obligaciones pactadas o a los fines previstos, o si se le diera un uso distinto al previsto en el presente acuerdo, o lo dejare de utilizar o necesitar, este se revertirá al Patrimonio del Estado, con todas sus mejoras y accesiones y se estipulará cláusula de rescisión que deberá insertarse en el contrato de donación que al efecto se celebre.----------

Derivado de la autorización otorgada, deberá darse de baja el citado inmueble del Inventario General de Bienes Propiedad del Estado.----------

Por lo que se:----------

A C U E R D A

PRIMERO.- Es procedente la vía administrativa por la que se tramitó el presente asunto.----------

SEGUNDO.- Se autoriza la enajenación por donación a título gratuito del bien inmueble descrito en el Resultando 4 del presente acuerdo, que aquí se da por reproducido como si a la letra se insertara, a favor del Municipio de Hopelchén, **CONDICIONADA** para que el inmueble se utilice para la construcción de un albergue para Atención de la Mujer Embarazada (AME).----------

TERCERO.- El inmueble requerido deberá ser utilizado para los fines previstos en este documento, concluyendo el periodo de ejecución de la obra el 31 de diciembre del presente año.----------

CUARTO.- El presente acuerdo deberá insertarse en el contrato de donación que al efecto se celebre, el cual además deberá incluir **CLÁUSULA DE RESCISIÓN** para el caso de incumplimiento, por causas imputables al donatario, a las obligaciones pactadas o a los fines previstos, quedando a favor del Estado las mejoras que el donatario hubiese hecho al inmueble.----------

QUINTO.- Los gastos de escrituración y demás que se generen con motivo de la donación que se autoriza mediante el presente acuerdo, serán por cuenta del donatario. ----------

SEXTO.- Será obligación del donatario informar de manera periódica a la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental de la Administración Pública del Estado de Campeche, el trámite que hiciere para la formalización de la donación; asimismo, deberá remitir el primer testimonio de la escritura pública mediante la cual se formalice.----------

SEPTIMO.- La autorización contenida en este acuerdo quedará sin efecto alguno si dentro de los noventa días naturales siguientes a la fecha de su notificación, no tiene lugar la celebración del contrato correspondiente.----------

OCTAVO.- Notifíquese el presente acuerdo por oficio al Municipio de Hopelchén, de conformidad con lo estipulado en el artículo 36 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado y los Municipios de Campeche.----------

NOVENO.- Se instruye a la Dirección de Control Patrimonial de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental que se efectúe la actualización que corresponda en el Sistema Integral de Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado.----------

DECIMO.- Cúmplase.----------

Así lo proveyeron y firman los CC. Ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González y Maestro José Román Ruiz Carrillo, Secretarios de Administración e Innovación Gubernamental y de la Contraloría, respectivamente, ambos de la Administración Pública del Estado de Campeche. FIRMA ILEGIBLE.- ING. GUSTAVO MANUEL ORTIZ GONZÁLEZ.- FIRMA ILEGIBLE.- MTRO. JOSÉ ROMÁN RUIZ CARRILLO.----------

El suscrito Notario da fe de la transcripción literal del acuerdo de autorización cero, cinco, dos diagonal I, N, M diagonal dos mil diecinueve (052/INM/2019), firmada por los servidores públicos mencionados, por lo que la presente protocolización forma parte del contrato de donación tal como ordena el resultando Cuatro del Acuerdo transcrito y se procede a describir la donación con las formalidades previstas en el Título Cuarto del Código Civil del Estado de Campeche en vigor, de aplicación supletoria en lo conducente.----- El Ingeniero **GUSTAVO MANUEL ORTIZ GONZÁLEZ**, quien manifestó ser [redacted] mayor de edad legal por haber nacido el día catorce de agosto de mil novecientos setenta y tres, con domicilio laboral en calle ocho número trescientos veinticinco, entre calle sesenta y tres y Circuito Baluartes, en la colonia Centro, (Edificio Lavalle), cuarto piso de esta Ciudad, con Clave Única de Registro de Población [redacted] Registro Federal de Contribuyentes [redacted] quien se identifica con su credencial para votar con fotografía marcada con el número [redacted] expedida por el Instituto Nacional Electoral y manifiesta comparecer en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental del Estado de Campeche, lo cual acredita mediante el nombramiento de fecha trece de junio del año dos mil diecinueve expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Campeche y está facultado para celebrar el presente instrumento jurídico conforme a lo previsto en los artículos 4, 16 fracción III y 23 fracciones X, XI y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche. ----------

----- La ciudadana **SANDY ARELI BAAS CAUICH**, quien dice hacerlo en su carácter de Presidente del Ayuntamiento del Municipio de Hopelchén, Campeche, acreditándolo con la constancia de mayoría y validez de la elección para los Ayuntamientos, emitida en el Consejo Distrital, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Campeche y con el Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria del Honorable Cabildo de fecha treinta y uno de enero del año dos mil diecinueve, en el punto de acuerdo número décimo sexto (XVI) del orden del día de la referida acta y las facultades que le otorga los artículos veinte y sesenta y nueve párrafos décimo segundo y décimo sexto de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, que en copia certificada se llevan al apéndice con el número correspondiente, representación jurídica que hasta la presente fecha no le ha sido modificada, revocada o restringida en forma alguna, manifestando por sus generales ser: [redacted]

VERSIč N PÐBLICA.- Aprobada por el Comit®de Transparencia de la Secretar²a de Administraci· n e Innovaci· n Gubernamental en sesi· n de fecha catorce de julio del a¶o dos mil veintiuno, y que consiste en la eliminaci· n de 81 palabras que fueron eliminados que corresponden a la nacionalidad, estado civil, fecha de nacimiento, CURP, RFC y clave de elector, por tratarse de datos personales clasificados como confidenciales, con fundamento en el art²culo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la informaci· n P½blica del Estado de Campeche, y las disposiciones trig®sima octava, sexag®sima y sexag®sima primera de los Lineamientos Generales en materia de clasificaci· n y Desclasificaci· n de la Informaci· n, as² como para la Elaboraci· n de Versiones P½blicas.

Funcionaria de la Administración Pública, mayor de edad legal por haber nacido el día [redacted] Clave Única del Registro de Población B, A, [redacted] Registro Federal de Contribuyentes [redacted] con domicilio en el [redacted] quien se identifica con su credencial para votar con fotografía marcada con la clave de elector [redacted] expedida por el Instituto Nacional Electoral, cuyos rasgos físicos coinciden con la fotografía que aparece en el anverso.----------

----- EL Ciudadano **PROFESOR JEÚ AZAEL CHABLÉ CAAMAL,** en su carácter de Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Hopelchén, acreditándolo con el nombramiento emitido con fecha con catorce de enero de dos mil diecinueve, expedido por la Licenciada Sandy Areli Baas Cauich, Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Hopelchén, Campeche con las facultades que le otorga el artículo sesenta y nueve fracción XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, manifestando por sus generales ser: [redacted] funcionario de la administración pública, mayor de edad legal por haber nacido el día [redacted] con Clave Única de Registro de Población [redacted] Registro Federal de Contribuyentes [redacted] con domicilio en el [redacted] quien se identifica con su credencial para votar con fotografía marcada con el número [redacted] expedida por el Instituto Federal Electoral, cuyos rasgos físicos coinciden con la fotografía que aparece en el anverso.----------

------ La ciudadana **DIAMIRA DEL SOCORRO VALENCIA CANTO**, quien dice hacerlo en su carácter de Síndico del Ayuntamiento del Municipio de Hopelchén, Campeche, acreditándolo con la Constancia de Asignación de Síndico del Ayuntamiento por el principio de representación proporcional para el periodo dos mil dieciocho al dos mil veintiuno, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Campeche, con las facultades que le otorga el artículo setenta y tres párrafo cuarto de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, que en copia certificada se llevan al apéndice con el número correspondiente, representación jurídica que hasta la presente fecha no le ha sido modificada, revocada o restringida en forma alguna, manifestando por sus generales ser: [redacted] síndico, mayor de edad legal por haber nacido el día [redacted] con domicilio en el [redacted] código postal [redacted] quien se identifica con su credencial para votar con fotografía marcada con el folio número [redacted]

ss

VERSIč N PÐBLICA.- Aprobada por el Comit®de Transparencia de la Secretar²a de Administraci· n e Innovaci· n Gubernamental en sesi· n de fecha catorce de julio del a¶o dos mil veintiuno, y que consiste en la eliminaci· n de 261 palabras que fueron eliminados que corresponden a la nacionalidad, estado civil, fecha de nacimiento, CURP, RFC y clave de elector, por tratarse de datos personales clasificados como confidenciales, con fundamento en el art²culo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la informaci· n P½blica del Estado de Campeche, y las disposiciones trig®sima octava, sexag®sima y sexag®sima primera de los Lineamientos Generales en materia de clasificaci· n y Desclasificaci· n de la Informaci· n, as² como para la Elaboraci· n de Versiones P½blicas.

[redacted] expedida por el Instituto Federal Electoral, cuyos rasgos físicos coinciden con la fotografía que aparece en el anverso.----------

----- Enterados de las penas establecidas por la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor, a quienes declaran falsamente, bajo protesta de decir verdad, manifestaron: Tener plena capacidad legal para contratar y obligarse de lo que DOY FE, así como de conocerlos personalmente e interrogados con respecto al pago del Impuesto Sobre la Renta declararon estar al corriente por sí y por su representación sin haberlo acreditado.----------

VERSIč N PÐBLICA.- Aprobada por el Comit®de Transparencia de la Secretar²a de Administraci· n e Innovaci· n Gubernamental en sesi· n de fecha catorce de julio del a¶o dos mil veintiuno, y que consiste en la eliminaci· n de una palabra que fue eliminada que corresponde a la clave de elector, por tratarse de datos personales clasificados como confidenciales, con fundamento en el art²culo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la informaci· n P¼blica del Estado de Campeche, y las disposiciones trig®sima octava, sexag®sima y sexag®sima primera de los Lineamientos Generales en materia de clasificaci· n y Desclasificaci· n de la Informaci· n, as² como para la Elaboraci· n de Versiones P¼blicas.

D E C L A R A C I O N E S

------ 1.- **TITULO DE PROPIEDAD.- "EL DONANTE"** manifiesta: Que es dueño y legítimo propietario de **LA FRACCION III DESMEMBRADO DEL PREDIO URBANO SIN NÚMERO UBICADO EN LA AVENIDA MANUEL CRESCENCIO GARCIA REJÓN EN EL MUNICIPIO DE HOPELCHEN, ESTADO DE CAMPECHE,** con las medidas y colindancias siguientes: ----------

LADO DE UNO (1) AL (2) AZIMUT DIECISEIS PUNTO CINCUENTA (16.50) RUMBO NORTE DIECISÉIS GRADOS TREINTA MINUTOS TREINTA SEGUNDOS ESTE (N 16G 30M 30S E) DISTANCIA DE CIENTO DOS PUNTO CINCUENTA Y OCHO METROS (102.58M) COLINDANTE MAQUILADORA CAMPECHE S.A. VERTICE UNO (1) COORDENADAS UTM ESTE DOSCIENTOS UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PUNTO SESENTA Y SIETE (201 554.67) NORTE DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PUNTO CUARENTA Y NUEVE (2 186 880.49); LADO DE DOS (2) AL TRES (3) AZIMUT CIENTO DIECINUEVE PUNTO VEINTIOCHO (119.28) RUMBO SUR SESENTA GRADOS CUARENTA Y TRES MINUTOS CUARENTA Y TRES SEGUNDOS ESTE (S 60G 43M 43S E) DISTANCIA DE CIENTO SESENTA Y UNO PUNTO CINCUENTA Y OCHO METROS (161.58) COLINDANTE MAQUILADORA CAMPECHE S.A. VERTICE DOS (2) COORDENADAS UTM ESTE DOSCIENTOS UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PUNTO OCHENTA Y UN METROS (201 583.81) NORTE DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PUNTO OCHENTA Y CUATRO (2 186 978.84); LADO DE TRES (3) AL CUATRO (4) AZIMUT DOSCIENTOS DOS PUNTO VEINTE (202.20) RUMBO SUR VEINTIDOS GRADOS ONCE MINUTOS DOCE SEGUNDOS OESTE (S 22G 11M 12S O) DISTANCIA CIENTO SESENTA Y DOS PUNTO CERO TRES (162.03) METROS COLINDANTE MAQUILADORA CAMPECHE S.A. VERTICE TRES (3) COORDENADAS UTM ESTE DOSCIENTOS UN MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PUNTO SETENTA Y CINCO (201 724.75) NORTE DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PUNTO OCHENTA Y DOS (2 186 899.82); LADO DE CUATRO (4) AL CINCO (5) AZIMUT DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PUNTO TREINTA (295.30) RUMBO NORTE SESENTA Y CUATRO GRADOS CUARENTA Y UN MINUTOS CUARENTA Y DOS SEGUNDOS OESTE (N 64G 41M 42S O) DISTANCIA TRECE PUNTO VEINTIDÓS METROS 13.22 (M) COLINDANTE MAQUILADORA CAMPECHE S.A. VERTICE CUATRO (4) COORDENADAS UTM ESTE DOSCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PUNTO CINCUENTA Y CUATRO (201 663.54) NORTE DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PUNTO OCHENTA (2 186 749.80); LADO DE CINCO (5) AL SEIS (6) AZIMUT

DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PUNTO SESENTA Y SEIS (295.66) RUMBO NORTE SESENTA Y CUATRO GRADOS VEINTE MINUTOS VEINTE SEGUNDOS OESTE (N 64G 20M 20S O) DISTANCIA VEINTIOCHO PUNTO CUARENTA METROS 28.40 (M) COLINDANTE MAQUILADORA CAMPECHE S.A. VERTICE CINCO (5) COORDENADAS UTM ESTE DOSCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO PUNTO CINCUENTA Y NUEVE (201 651.59) NORTE DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PUNTO CUARENTA Y CUATRO (2 186 755.44); LADO DE SEIS (6) AL (7) AZIMUT DIECISÉIS PUNTO QUINCE (16.15) RUMBO NORTE DIECISEÍS GRADOS CERO OCHO MINUTOS CERO NUEVE SEGUNDOS ESTE (N 16G 08M 09S E) DISTANCIA OCHENTA Y SIETE PUNTO DIECISEIS METROS 87.16 (M) COLINDANTE MAQUILADORA CAMPECHE S.A. VERTICE SEIS (6) COORDENADAS UTM ESTE DOSCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PUNTO NOVENTA Y NUEVE (201 625.99) Y CIERRA EL PERÍMETRO CON UNA SUPERFICIE DE DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PUNTO CINCUENTA Y SIETE (17,374.57) METROS CUADRADOS. ----------

----- Mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Capital, a favor del **ESTADO DE CAMPECHE**, con el folio real electrónico cinco, tres, ocho, cuatro, dos, nueve (538429).----------

----- 2.- **IMPUESTO AL CORRIENTE**.- El inmueble objeto de la presente operación, se encuentra inscrito en la Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento de Hopelchén, Campeche, con el número de cuenta uno, cero, nueve, uno, cuatro **(10914)** y clave catastral cero, cuatro, cero, cero, dos, cero, cero, seis, uno, cero, cero, cero, cero, cero, uno, cero, cero, cinco, cero, cero, cero, cero, uno, cero, cero, cero, cero, cero, cero (04002006100000100100500001000000). ----------

----- 3.- **EL DONATARIO** continúan manifestando: Que del predio antes descrito, solicitó y obtuvo la autorización para su división, mediante oficio marcado con el número H, A, H diagonal D, O, P diagonal S, D, D, U diagonal D, C diagonal cero dieciocho diagonal dos mil veinte (HAH/DOP/SDDU/DC/018/2020), signada por el Director de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Honorable Ayuntamiento de Hopelchén, Campeche, por lo cual ha decidido donar una fracción para formar predios distintos e independientes, en favor del Municipio de Hopelchén, Estado de Campeche, mismo que se describe a continuación:----------

----- **PREDIO URBANO MARCADO CON EL NÚMERO CINCUENTA Y DOS "E" DE LA CALLE VEINTIOCHO "A" ENTRE SIETE "A" Y AVENIDA MANUEL CRESCENCIO GARCIA REJON EN EL TAMARINDO DE LA LOCALIDAD DE HOPELCHEN, CAMPECHE,** según la constancia de número oficial expedida por el Director de Catastro del Honorable Ayuntamiento de Hopelchén, Campeche, con las medidas y colindancias siguientes: Del lado uno al dos con azimut ciento seis punto cincuenta y ocho (106.58) con rumbo sur setenta y tres grados veintidós minutos veintidós segundos este (S 73G 22M 22S E) y distancia de veintiséis (26.00) metros en colindancia con el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche se llega al vértice uno, del lado dos al tres con azimut ciento noventa y seis punto cincuenta y cuatro (196.54) con rumbo sur dieciséis grados treinta y tres minutos treinta y cinco segundos oeste (S 16G 33M 35S O) y distancia de veinticinco (25.00) metros en colindancia con el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche se llega al vértice dos, del lado tres al cuatro con azimut doscientos ochenta y seis punto noventa

(286.90) con rumbo norte setenta y tres grados veintidós minutos veintidós segundos oeste (N 73G 22M 22S O) y distancia de veintiséis (26.00) metros en colindancia con el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche se llega al vértice tres, de lado cuatro al uno con azimut dieciséis punto cincuenta (16.50) con rumbo norte dieciséis grados treinta y tres minutos treinta y cinco segundos este (N 16G 33M 35S E) y distancia de veinticinco (25.00) metros en colindancia con la calle veintiocho "A" se llega al vértice cuatro y cierra el perímetro con una superficie de seiscientos cincuenta metros cuadrados (650 M2).----------

----- Dicho predio tiene un valor catastral de: **$ 41,153.92 (CUARENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS 92/100 MONEDA NACIONAL)**.----------

----- Expuesto lo anterior, se otorgan las siguientes: ----------

C L Á U S U L A S

----- PRIMERA.- El Ingeniero **Gustavo Manuel Ortiz González**, en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental de la Administración Pública del Estado de Campeche, en este acto dona a título gratuito una fracción desmembrada de la fracción III desmembrada del predio urbano ubicado en la Avenida Manuel Crescencio García Rejón de la Colonia Tamarindo en el municipio de Hopelchén, Estado de Campeche. ----------

----- SEGUNDA.- **"EL DONANTE"**, garantiza a **"EL DONATARIO"** que la fracción del inmueble que se transmite mediante el presente instrumento, se encuentra libre de gravamen, limitación de dominio y responsabilidad de cualquier clase aún fiscales.---------

----- TERCERA.- La transferencia se hace en forma gratuita por **"EL DONANTE"** y con la firma del presente instrumento queda formalizada la traslación de dominio de la fracción del inmueble en favor de **"EL DONATARIO"** de acuerdo con lo establecido en el artículo dos mil doscientos veintinueve del Código Civil del Estado en vigor, con todo lo que de hecho y por derecho le corresponde, sin limitación alguna.----------

----- CUARTA.- **"EL DONANTE"** garantiza, que en caso de que apareciera algún adeudo por impuesto predial, de planificación o cooperación a cargo del inmueble contraído con anterioridad a esta fecha, se obliga a pagar las cantidades que por tal motivo **"EL DONATARIO"** tuviere que pagar.----------

----- QUINTA.- **"EL DONATARIO"** manifiesta: Que acepta la donación de la fracción del bien inmueble a su favor dándose por recibida de conformidad solicitando testimonio inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Capital.----------

----- SEXTA.- **"EL DONATARIO",** se obliga a cubrir por su cuenta todos los impuestos y derechos que cause el inmueble a partir de la fecha de la presente escritura.----------

----- SEPTIMA.- Manifiestan las partes contratantes en relación a lo señalado por la Ley Federal de Extinción de Dominio, lo siguiente: ----------

A).- Que el inmueble objeto de la presente operación no son ni han sido instrumento, objeto o producto de delitos previstos en la fracción segunda del artículo veintidós de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ni de ninguna otra actividad ilícita.-

B).- Que el inmueble no han sido utilizados ni destinados a ocultar o mezclar bienes producto de algún delito.----------

C).- Que no han tenido conocimiento de que el inmueble haya sido o esté siendo utilizado para la comisión de delitos por algún tercero y; ----------

D).- Que el inmueble no se encuentra intitulado a nombre de terceros y los recursos con los cuales adquirieron el bien objeto de este contrato, son de procedencia lícita.----------

----- Las partes contratantes manifiestan en relación a lo señalado por la Ley Federal de Extinción de Dominio, lo siguiente: ----------

A).- Que no procede ni representa el producto, de una actividad ilícita, con el propósito de ocultar o pretender ocultar, encubrir o impedir conocer el origen, localización, destino o propiedad de dichos recursos, o bien, con el propósito de alentar alguna actividad ilícita.--

B).- Que no proviene directa o indirectamente, ni representan las ganancias derivadas de la comisión de algún delito y----------

C).- Está en plena aptitud de acreditar su legítima procedencia a las autoridades que así lo llegasen a requerir.----------

Las partes deberán informarse por escrito de cualquier cambio de domicilio que tuvieran y en el caso de no hacerlo, los avisos y notificaciones de cualquier índole que dirijan al último domicilio indicado, surtirán todos los efectos legales a que haya lugar.----------

----- Los comparecientes otorgan al Notario autorizante su consentimiento en términos de los artículos ocho y nueve de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, en lo referente al tratamiento de los datos personales que constaren en este instrumento y en el expediente respectivo, y autorizan que los mismos puedan ser proporcionados a las autoridades competentes, entre ellos las tributarias, Judiciales y Registros Públicos, al igual que a las personas que tengan interés legítimo en los mismos, para todos los efectos legales a que haya lugar.----------

----- OCTAVA.- La Licenciada **Sandy Areli Baas Cauich,** en su carácter de Presidente del Ayuntamiento y representante legal del Municipio de Hopelchén, manifiesta que acepta en todos sus términos el contenido del Acuerdo de Autorización y acepta la donación pura y simple de una fracción desmembrada del bien inmueble Fracción III desmembrado del predio urbano sin número ubicado en la Avenida Manuel Crescencio García Rejón en la Colonia Tamarindo del Municipio de Hopelchén, estado de Campeche, con las medidas y colindancias descritas en la declaración tres, dándose por recibido la fracción del bien inmueble descrito anteriormente a su entera satisfacción y conformidad, solicitando testimonio inscrito en el Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Campeche, así como la documentación original o en copia certificada que acredita la adquisición del indicado bien, para acreditar a su vez la legítima propiedad y por ende, el uso de los derechos sobre los mismos.----------

----- NOVENA.- El Ingeniero **Gustavo Manuel Ortiz González,** en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental de la Administración Pública del Estado de Campeche, manifiesta que por esta donación que realiza su representado el Estado de Campeche, se aparta y desapodera de una fracción del bien inmueble descritos en la declaración tres y se lo entrega dándoles de baja en el Sistema Integral de Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Campeche.----------

----- DECIMA .- CLÁUSULA DE RESCISIÓN.- El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Hopelchén, Campeche, destinará el bien donado para la construcción de un albergue para la Atención de la Mujer Embarazada que residen en el Municipio de Hopelchén y en localidades dispersas que requieren de atención especializada durante el embarazo, parto o puerperio, para el caso de incumplimiento por causas imputables al donatario, a las obligaciones pactadas o a los fines previstos, se quedarán a favor del Gobierno del Estado de Campeche todas las mejoras que el donatario hubiese hecho al inmueble. ----------

----- DECIMA PRIMERA.- **"EL DONANTE"** manifiesta: Que exhibe en copia fotostática el Comprobante Domiciliario Catastral, expedido por el Municipio de Hopelchén, Campeche.-

----- DECIMA SEGUNDA.- EL ESTADO DE CAMPECHE, representado por el INGENIERO GUSTAVO MANUEL ORTIZ GONZÁLEZ, Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, manifiesta: Que después de la desmembración sufrida en el predio anteriormente descrito le queda una parte restante que **REINSCRIBIR,** para el uso de sus derechos misma que se menciona a continuación: ----------

----- **PREDIO URBANO MARCADO CON EL NÚMERO CINCUENTA Y DOS "C" DE LA CALLE VEINTIOCHO "A" ENTRE 7 "A" Y AVENIDA MANUEL CRESCENCIO GARCIA REJON EN EL TAMARINDO DE LA LOCALIDAD DE HOPELCHEN, ESTADO DE CAMPECHE,** según la constancia de número oficial, expedida por el Director de Catastro del Municipio de Hopelchén, estado de Campeche, con las medidas y colindancias siguientes: del lado uno al dos con azimut ciento diecinueve punto veintiocho (119.28) con rumbo sur sesenta grados cuarenta y tres minutos cuarenta y tres segundos este (S 60G 43M 43S E) y distancia de ciento sesenta y uno punto cincuenta y ocho (161.58) metros en colindancia con el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche se llega al vértice uno, del lado dos al tres con azimut doscientos dos punto veinte (202.20) con rumbo sur veintidós grados once minutos doce segundos oeste (S 22G 11M 12S oeste) y distancia de ciento sesenta y dos punto cero tres en colindancia con Fideicomiso de Inversión del Impuesto se llega al vértice dos; del lado tres al cuatro con azimut doscientos noventa y cinco punto treinta (295.30) con rumbo norte sesenta y cuatro grados veintiséis minutos veintisiete segundos oeste (N 64G 26M 27S O) y distancia de cuarenta y uno punto sesenta y dos (41.62) en colindancia con la C. Fulgencia de Jesús Villamonte se llega al vértice tres, del lado cuatro al cinco con azimut dieciséis punto quince (16.15) con rumbo norte dieciséis grados cero ocho minutos cero nueve segundos este (N 16G 08M 09S E) con una distancia de ochenta y siete punto dieciséis (87.16) metros en colindancia con el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche se llega al punto vértice cuatro, del lado cinco al seis con azimut doscientos ochenta y seis punto noventa (286.90) con rumbo norte setenta y tres grados cero seis minutos cero seis segundos oeste (N73G 06M 06S O) y distancia de setenta y cuatro punto ochenta y ocho (74.88) en colindancia con el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche se llega al vértice cinco; del lado seis al siete con azimut dieciséis punto cincuenta y cuatro (16.54) con rumbo norte dieciséis grados treinta y tres minutos treinta y cinco segundos este (N 16G 33M 35S E) y distancia de veinticinco (25.00) metros en colindancia con el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, del lado siete al ocho con azimut doscientos ochenta y seis punto cincuenta y ocho (286.58) con rumbo norte setenta y tres grados veintidós minutos veintidós segundos oeste y distancia de veintiséis (26.00) metros en colindancia con el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, del lado ocho al uno con azimut dieciséis punto cincuenta con rumbo norte dieciséis grados treinta minutos treinta segundos este (N 16G 30M 30S E) y distancia de setenta y seis punto cincuenta y ocho (76.58) metros en colindancia con el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche se llega al vértice ocho y cierra el perímetro, con una superficie de dieciséis mil setecientos veinticuatro punto cincuenta y siete metros cuadrados (16,724.57 m2).----------

----- Dicho predio tiene un valor catastral de: **$ 1, 070,742.40 (UN MILLÓN SETENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 40/100 MONEDA NACIONAL)**.----------

----------C E R T I F I C A C I O N E S----------

YO EL NOTARIO, HAGO CONSTAR, BAJO MI FE: ----------

I.- Que me identifique plenamente ante los comparecientes como Notario Público en ejercicio, con una credencial con fotografía expedida por el Secretario General de Gobierno, quienes a mi juicio tiene la capacidad legal requerida para este acto.----------

II.- Que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con sus originales que tuve a la vista y a los cuales me remito.----------

III.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos ocho y diecisiete de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, los comparecientes manifestaron estar conscientes que sin perjuicios de las declaraciones que yo el Notario, debo dar a diversas dependencias y autoridades, se mantendrá el secreto, privacidad y confidencialidad de sus datos personales en los términos de dicha Ley. ----------

IV.- Con los números y folios que se harán constar en la nota marginal, llevaré al apéndice los documentos relativos a esta escritura que leí en voz alta a los comparecientes explicándoles de su valor legal quiénes enterados y conformes lo ratifican firmando al calce. - Doy Fe.----------

------ **GUSTAVO MANUEL ORTIZ GONZALEZ.- FIRMA ILEGIBLE.- SANDY ARELI BAAS CAUICH.- FIRMA ILEGIBLE.- JEÚ AZAEL CHABLÉ CAAMAL.- FIRMA ILEGIBLE.- DIAMIRA DEL SOCORRO VALENCIA CANTO.- FIRMA ILEGIBLE.-** Ante Mí, LIC. HECTOR JAVIER ARCE ROMERO.- Firma Ilegible.- Sello Oficial de Autorizar.--------

------ AL MARGEN: NOTA PRIMERA.- Con fecha veinte de enero del año dos mil veinte, se firmó el presente instrumento.- Doy Fe.- LIC. HÉCTOR JAVIER ARCE ROMERO.- FIRMA ILEGIBLE.----------

---- AL MARGEN: NOTA SEGUNDA.- Hoy veinte de enero del año dos mil veinte, llevo al apéndice los documentos correspondientes a esta escritura con los números y folios del uno al dieciocho y la autorizo.- Doy Fe.- LIC. HECTOR JAVIER ARCE ROMERO.- Firma Ilegible.----------

----- AL MARGEN: NOTA TERCERA.- Hoy veinte de enero del año dos mil veinte, autorizo definitivamente la presente escritura en razón de haberse cumplido con todos los requisitos legales.- Doy Fe.- LIC. HECTOR JAVIER ARCE ROMERO.- Firma Ilegible.----------

DEL APENDICE

ANEXO COPIAS DEBIDAMENTE COTEJADAS, CERTIFICADAS, SELLADAS Y FIRMADAS DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS.----------

------ DOCUMENTO Y FOLIO NÚMERO UNO (1).- ES EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE GRAVAMEN DEL INMUEBLE MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO.----------

----- DOCUMENTO Y FOLIO NÚMERO DOS (2).- ES EL ACUERDO DE AUTORIZACIÓN 052/INM/2019.----------

----- DOCUMENTO Y FOLIO NÚMERO TRES (3).- ES EL OFICIO DE AUTORIZACION DE DIVISION, EXPEDIDO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE HOPELCHEN, CAMPECHE.

----- DOCUMENTO Y FOLIO NÚMERO CUATRO (4).- ES LA CONSTANCIA DE NUMERO OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE HOPELCHEN, CAMPECHE. ----------

----- DOCUMENTO Y FOLIO NÚMERO CINCO (5).- ES LA CONSTANCIA DE NUMERO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE. ----------

----- DOCUMENTO Y FOLIO NÚMERO SEIS (6).- SON LOS VALORES CATASTRALES FRACCION. ----------

----- DOCUMENTO Y FOLIO NÚMERO SIETE (7).- ES LA CREDENCIAL PARA VOTAR DEL INGENIERO GUSTAVO MANUEL ORTIZ GONZALEZ.----------

----- DOCUMENTO Y FOLIO NÚMERO OCHO (8).- ES EL NOMBRAMIENTO DEL INGENIERO GUSTAVO MANUEL ORTIZ GONZALEZ.----------

----- DOCUMENTO Y FOLIO NÚMERO NUEVE (9).- ES LA CREDENCIAL PARA VOTAR DE LA LICENCIADA SANDY ARELI BAAS CAUICH.----------

DOCUMENTO Y FOLIO NÚMERO DIEZ (10).- ES EL CONSTANCIA DE MAYORIA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN PARA LOS AYUNTAMIENTOS, EMITIDA EN EL CONSEJO DISTRITAL.----------

----- DOCUMENTO Y FOLIO NÚMERO ONCE (11).- ES LA CREDENCIAL PARA VOTAR DEL CIUDADANO JEÚ AZAEL CHABLÉ CAAMAL.----------

DOCUMENTO Y FOLIO NÚMERO DOCE (12).- ES LA CREDENCIAL PARA VOTAR DE LA CIUDADANA DIAMIRA DEL SOCORRO VALENCIA CANT.----------

----- DOCUMENTO Y FOLIO NÚMERO TRECE (13). ES EL NOMBRAMIENTO DEL PROFESOR JEÚ AZAEL CHABLÉ CAAMAL.----------

----- DOCUMENTO Y FOLIO NÚMERO CATORCE (14).- ES LA CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE SÍNDICO DE AYUNTAMIENTO POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCINAL PARA EL PERIODO 2018-2021, EMITIDA POR EL CONSEJO DISTRITAL DE LA C. DIAMIRA DEL SOCORRO VALENCIA CANTO.---------

----- DOCUMENTO Y FOLIO NÚMERO QUINCE (15).- ES EL CERTIFICADO DE SOLVENCIA MUNICIPAL DEL INMUEBLE MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO.---------

----- DOCUMENTO Y FOLIO NUMERO DIECISÉIS (16).- ES LA CONSTANCIA DE NO ADEUDO DE IMPUESTO PREDIAL.----------

----- DOCUMENTO Y FOLIO NUMERO DIECISIETE (17).- ES LA DECLARACIÓN DE IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES DE UNA FRACCION A FAVOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE HOPELCHEN, CAMPECHE.----------

----- DOCUMENTO Y FOLIO NÚMERO DIECIOCHO (18).- ES EL COMPROBANTE DOMICILIARIO CATASTRAL.----------

------ ES IGUAL A SU MATRIZ Y DOCUMENTOS QUE INCLUYE EXISTENTES EN EL PROTOCOLO CORRIENTE Y APENDICE RESPECTIVO DE LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO CUARENTA Y UNO DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO A MI CARGO A QUE ME REMITO Y PARA EL **ESTADO DE CAMPECHE,** EXPIDO HOY PRIMER TESTIMONIO SEGUNDO EJEMPLAR DE LA PRESENTE ESCRITURA EN SIETE FOJAS UTILES, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. --

LIC. HECTOR JAVIER ARCE ROMERO.
CEDULA PROFESIONAL No.1094596